



UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

TEMA:

**La correcta aplicabilidad de las medidas de protección, en delitos de violencia intrafamiliar,
con sujeción al estado de inocencia**

AUTOR:

Abg. Wilmer Jean Carlos Intriago Martínez

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Magister en Derecho
Mención Derecho Procesal**

TUTOR:

Dr. Juan Carlos Vivar Álvarez

Guayaquil, Ecuador 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO PROCESAL
CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el **Abg. Wilmer Jean Carlos Intriago Martínez**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Mención Derecho Procesal**.

DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Dr. Juan Carlos Vivar Álvarez

REVISOR

Dra. Nuria Pérez

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Hernández Terán

Guayaquil, 27 de Abril del 202



UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO PROCESAL

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Abg. Wilmer Jean Carlos Intriago Martínez

DECLARO QUE:

El trabajo de investigación jurídica, **“La correcta aplicabilidad de las medidas de protección, en delitos de violencia intrafamiliar, con sujeción al estado de inocencia”** previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Procesal**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 27 días del mes de Abril del año 2021

EL AUTOR

Abg. Wilmer Jean Carlos Intriago Martínez



UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCION DERECHO PROCESAL

AUTORIZACIÓN

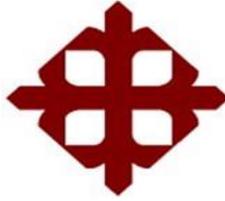
Yo, Abg. Wilmer Jean Carlos Intriago Martínez

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución el trabajo de investigación jurídica **“La correcta aplicabilidad de las medidas de protección, en delitos de violencia intrafamiliar, con sujeción al estado de inocencia”** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 días del mes de Abril del año 2021

EL AUTOR:

Abg. Wilmer Jean Carlos Intriago Martínez



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL

INFORME DE URKUND

URKUND

Documento: [PROYECTO CORREGIDO 11 MAR 21.docx](#) (D98020278)
Presentado: 2021-03-11 14:31 (-05:00)
Presentado por: Andrés Isaac Obando Ochoa (ing.obandoo@hotmail.com)
Recibido: santiago.velazquez.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje: RV: REMITO PROYECTO [Mostrar el mensaje completo](#)
4% de estas 28 páginas, se componen de texto presente en 10 fuentes.

Lista de fuentes Bloques

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	Tesis Katherin Cedeño Tutor Kleber Siguenza.docx
	https://docplayer.es/45867146-Universidad-del-azulay.html
	TESIS Moran - Robalino.docx
	TESIS PATRICIO ROSERO (1).docx
	http://dspace.unl.edu.ec/ljsquil/bitstream/123456789/11813/1/ROCIO%20SAVEDRA%20%38BILOTE...
	https://1library.co/document/02m9e8ry-vulneracion-presuncion-inocencia-acuerdo-ministerial-num...
	TESIS LIDIA CASTILLO 29 enero 20.docx

SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN DERECHO MENCIÓN DERECHO PROCESAL
LA CORRECTA APLICABILIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, EN DELITOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CON SUJECIÓN AL ESTADO DE INOCENCIA
Autor:
Abg. Wilmer Jean Carlos Intriago Martinez
Tutor (a): DR. JUAN CARLOS VIVAR

50% #1 Activo Archivo de registro Urkund: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / Tesis Katherin Cedeño Tutor Kl... 50%

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el Abg. Wilmer Jean Carlos Intriago Martinez, como requerimiento parcial para la obtención del

Grado Académico de Magister en Derecho Mención Derecho Procesal.

Revisores

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por Cedeño Campoverde Katherine Denisse, como requerimiento para la obtención del

AGRADECIMIENTO

En la realización y ejecución de mi proyecto, agradezco primero a Dios, por guiarme en el sendero correcto de la vida, luego a mi tutor el Doctor Juan Carlos Vivar Álvarez, que gracias a su conocimiento y ayuda no hubiera culminado con éxito el mismo, a cada uno de los docentes, al director del proyecto, formadores de gran sabiduría que se han esforzado por capacitarme y legar al punto en el que me encuentro, a mis compañeros de maestría con quienes he compartido momentos, sin duda cada uno de sus aportes fue indispensable para lograr condensar este proyecto.

Jean Carlos Intriago Martinez

Abril del 2021

DEDICATORIA

Dedico este proyecto a mi esposa PATRICIA RAMOS, por su amor permanente, cariño y comprensión, siendo el motor y pilar fundamental en mi vida, a mis hijos JEAN CARLOS y POLLY ROMINA , quienes son mi inspiración y motivación para seguir superándome profesionalmente, dejando en ellos un legado y un ejemplo a seguir, que se reflejen en mí, como un sinónimo de dedicación, perseverancia y tenacidad, para entender que la vida es un constante aprendizaje, a mi Abuela HUGOLINA, quien confió en mí, a mis padres WILMER Y MARIA, quienes se esforzaron por darme la educación y me prepararon con sus valores, a mis hermanos GIVI Y GOVI, sentimientos de unión fraternal, a mis sobrinos MATHIAS Y EMILIA, por ser parte de mi familia, a quienes siempre los induciré por el camino del bien. Gracias a todos ustedes por este nuevo logro, proyecto que en un principio era una tarea casi imposible de terminar, pero gracias a Dios lo he culminado con éxito

Jean Carlos Intriago Martinez

ABRIL DEL 2021

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN	II
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	III
AUTORIZACIÓN	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA	VII
ÍNDICE.....	VIII
ÍNDICE DE TABLAS	XI
ÍNDICE DE FIGURAS	XII
RESUMEN	XIII
ABSTRACT	XIV
INTRODUCCIÓN.....	1
Preguntas	3
Premisa	4
Objetivos de la investigación.....	4
Delimitación	4
Métodos teóricos	5
Jurídico-Doctrinal.....	5
Deductivo	5

Inductivo.....	6
Métodos empíricos	6
Novedad científica.....	6
CAPÍTULO I.....	7
MARCO TEÓRICO	7
Antecedentes de la investigación.....	7
Naturaleza de la presunción de inocencia.....	7
Bases teóricas y doctrinarias.....	10
Presunción de inocencia	10
Principio de presunción de inocencia	11
La presunción de inocencia como regla probatoria	15
Medidas de protección.....	17
Violencia intrafamiliar.....	18
Marco legal.....	19
Constitución de la República del Ecuador.....	19
Código Orgánico Integral Penal	20
Metodología.....	21
Metodología de la investigación.....	21
Diseño de la investigación.....	22
Métodos empleados en la investigación	22
Población y Muestra	25
Técnicas e Instrumentos	25
Resultados.....	27

Análisis de entrevista..... 34

CAPITULO IV PROPUESTA 35

Conclusiones..... 37

Recomendaciones 38

Bibliografía..... 39

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. ¿Conoce las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?	27
Tabla 2. ¿Cree pertinente un análisis a las concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?.....	28
Tabla 3. ¿Es necesario las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?	29
Tabla 4. ¿Conoce sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado?	30
Tabla 5. ¿Considera necesario determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?	31
Tabla 6. ¿Considera importante determinar cómo se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?	32

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿Conoce las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?	27
Figura 2. ¿Cree pertinente un análisis a las concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?.....	28
Figura 3. ¿Es necesario las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?	29
Figura 4. ¿Conoce sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado?	30
Figura 5. ¿Considera necesario determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?	31
Figura 6. ¿Considera importante determinar cómo se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?	32

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general, determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar. Como objetivos específicos, en primer lugar, se analizaron las concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar, también se estudiaron las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar y se determinó cómo se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado. La metodología se desarrolló a partir de una investigación documental, que se enfocó en el paradigma interpretativo positivista con un nivel descriptivo, exploratorio y explicativo. Para ello, se utilizaron métodos de análisis sintéticos, doctrina jurídica, inferencias hipotéticas, que permitieron elaborar análisis y conclusiones sobre el abordaje del tema. Se concluyó que el juez para decretar cualquier medida de protección dentro de un proceso de violencia intrafamiliar, debe evaluar muy bien las condiciones del caso concreto a los efectos de verificar en qué casos es procedente una medida y cuando no. Por último, se recomendó a todas las autoridades judiciales, policiales, de investigación o de carácter administrativo que realicen una investigación en contra de cualquier ciudadano que deben garantizarle el principio de presunción de inocencia en cada una de las fases del proceso.

Palabras claves: Presunción, inocencia, medidas, proceso, juez

ABSTRACT

The general objective of this investigation was to determine the protection measures against the violation of the right to the presumption of innocence in crimes of domestic violence. As specific objectives, in the first place, the legal and doctrinal conceptions on the right to the presumption of innocence in crimes of intrafamily violence were analyzed, protection measures were also studied in the right to the presumption of innocence in crimes of intrafamily violence and It was determined how the right to the presumption of innocence is established in crimes of domestic violence in the context of comparative law. The methodology was developed from a documentary research, which focused on the positivist interpretive paradigm with a descriptive, exploratory and explanatory level. For this, synthetic analysis methods, legal doctrine, hypothetical inferences were used, which allowed the elaboration of analyzes and conclusions on the approach to the subject. It was concluded The judge to order any protection measure within a process of intrafamily violence, must evaluate very well the conditions of the specific case in order to verify in which cases a measure is appropriate and when it is not. Finally, it was recommended to all judicial, police, investigative or administrative authorities to carry out an investigation of any citizen that they must guarantee the principle of presumption of innocence in each of the phases of the process.

Keywords: Presumption, innocence, measures, process, judge.

INTRODUCCIÓN

Objeto de Estudio: La correcta aplicabilidad de las medidas de protección en delitos de violencia intrafamiliar con sujeción al estado de inocencia

Los instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (adoptada el 10 de diciembre de 1948) mencionada por las Naciones Unidas (1948) en el art. 11.1 establece que, la presunción de inocencia es reconocida de manera universal, además de ser reconocida como un derecho humano, aunado a ser un principio básico en la administración de justicia penal. Por tanto, se considera como un precepto jurídico y legal a nivel mundial en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en fecha 16 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 23 de marzo del año de 1976, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (Francia, agosto de 1789); la Carta Canadiense de los Derechos y las Libertades de 1982.

Actualmente, en distintos ámbitos de las sociedades a nivel mundial se observa la presencia de eventos denominados violencia intrafamiliar y cada día son más frecuentes los casos que producen una importante reacción ante los medios comunicacionales y por ende en la ciudadanía, de manera tan alarmantes que puede incluso producir un aceleramiento en las decisiones de las instancias competentes. Partiendo de esta óptica, es necesario resaltar que el derecho a la presunción de inocencia también es factible de ser vulnerado como resultado de las presiones sociales relacionadas con los casos de violencia intrafamiliar.

En este sentido, la Constitución de la República del Ecuador (2008), establece distintos derechos fundamentales reconocidos internacionalmente, y Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia reconoce el principio de inocencia como parte de los derechos humanos del que deben disfrutar todos los ciudadanos. La presunción de inocencia es considerada parte elemental en el debido proceso general de donde se deja claro que toda persona tiene derecho a que se presuma inocente hasta tanto se demuestre lo contrario, o no se establezca legalmente una culpabilidad.

Campo de Estudio: Violencia Familiar

Desde otra mirada, Fernández L.(2017) señala mediante la encuesta nacional que las relaciones familiares y la violencia de género contra las mujeres en Ecuador, es la segunda en América Latina después de México. De igual modo, estimó que la violencia de género es un problema grave, porque 6 de cada 10 mujeres (60,6%) tenían una forma de género, violencia de género; 1 de cada 4 sufrió violencia sexual (25.7%); 9 de cada 10 mujeres divorciadas sufrieron violencia de género. Del total de mujeres que sufrieron violencia, el 69.5% de los casos involucraban a sus parejas o ex parejas. El 70.5% de las mujeres que se unieron o se casaron entre los 16 y los 20 años son las que sufrieron más violencia y del número total de mujeres separadas o en disputa por la custodia de sus hijos, 84.1% fueron tratadas violentamente, el 91% de las mujeres reportaron acoso.

Sobre el ámbito del Ecuador, el Derecho Penal reglamenta todo lo concerniente al ejercicio punitivo y preventivo del Estado; a través del Código Orgánico Integral Penal, donde se concentra la tipificación de los delitos y las penas o medidas cautelares que han de ejecutarse, resultado de conductas inadecuadas que se lleven a cabo fuera de todo orden social, de justicia y de derecho. Por consiguiente, un artículo publicado por Costales(2019) en el Diario el Comercio reseña que más de 60 femicidios se han registrado desde enero hasta septiembre del año 2019 de acuerdo a los datos descritos en la plataforma de seguimiento en este país. Igualmente, la fuente citada da a conocer una cifra de 320 casos de femicidio ocurridos desde el año 2014 hasta el 2019.

En este sentido, las normas en el Ecuador otorgan las debidas medidas de protección a las personas que sufren violencia intrafamiliar, de tal manera que, no solo se refiere a un delito contra la mujer, sino contra cualquier miembro de la familia. La Constitución de la República del Ecuador, garantiza a través del artículo 66, que los ciudadanos deben tener una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, al mismo tiempo este artículo señala que, las medidas necesarias para prevenir, sancionar e incluso eliminar toda forma de violencia le corresponde al Estado. (Mejía Quishpe, 2020).

Referentes Empíricos del Campo de Estudio

Dentro de los referentes empiricos que tiene pertinencia con el presente objeto de estudio se pueden citar los siguientes:

En su investigación Lucero(2019) que lleva por título “Violencia Intrafamiliar” para la Universidad de Guayaquil se efectuó un estudio acerca de la violencia generada en el hogar lo que ha llevado como consecuencia que los casos de violencia desatados en el núcleo familiar originen medidas de protección entre los miembros de la familia.

Dicha investigación evidencio dentro de sus resultados que a partir del año 2017 en adelante se ha evidenciado un ascenso en los casos de violencia intrafamiliar siendo como víctimas principales las mujeres, en consecuencia se hace necesario efectuar a nivel nacional campañas de concientización que busquen disminuir y erradicar en la medida de ,lo posible los casos de violencia dentro del núcleo de la familia, puesto que el estudio mostró un alto porcentaje de casos reportados sobre todo en hogares donde la mujer posee bajo nivel de conocimiento y dependencia económica de su pareja.

En este mismo sentido Solano(2017) en su investigacion que lleva por nombre “La violencia psicologica breve en violencia intrafamiliar y su contextualizacion como delito” para la Universidad Tecnica de Ambatoen cual se hace un estudio acerca de los distintos tipos de violencia que surgen en el hogar, muchos de ellos generados a consecuencia de la falta de tolerancia y de altos niveles de estrés que se producen en el hogar.

Dicha investigación arrojo como resultado de la misma que existe un alto nivel de violencia intrafamiliar pero muchas veces no es denunciado por que los mismos son por razones leves, pero esta situación con el paso del tiempo aumenta hasta generas situaciones de violencia que se salen de las manos de la víctima en su mayoría mujeres que resultan lesionadas o golpeadas.

Preguntas

- ¿Cuáles son las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?
- ¿Cuáles son las concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

- ¿Cuáles son las normativas que rigen las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en Ecuador?
- ¿Cómo se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado?

Premisa

Tomando en consideración lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador (2008), específicamente en su artículo 66, así como también el Código Orgánico Integral Penal, donde se encuentran los artículos 155 al 159, y, por último la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las mujeres, en el artículo 9, se busca analizar el actuar del Estado a través del principio de presunción de inocencia en los casos de violencia intrafamiliar y las medidas de protección que se plantean a través del COIP.

Objetivos de la investigación

Objetivos Generales

- Determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar.

Objetivos Específicos

- Analizar las concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar.
- Analizar las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar.
- Determinar cómo se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado.

Delimitación

La Constitución de la República del Ecuador (2008) garantiza el goce de los derechos universales a todos los ciudadanos, basado también en las normas y convenios internacionales que se han celebrado con la finalidad de que exista justicia social y equidad. Los derechos humanos son irrenunciables, por

lo tanto, es importante que todos los ciudadanos tengan conocimiento de los mismos. En los casos de violencia intrafamiliar, la Constitución de la República garantiza el goce a una vida libre de violencia, por lo que los Códigos o Leyes que se generen al respecto, deben garantizar y establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y convenios internacionales de derechos humanos.

La presente investigación se centra en la presunción de inocencia como parte del proceso penal en los casos de violencia intrafamiliar, tomando para ello el concepto de núcleo familiar tal como lo estipula el COIP en el artículo 155, así como las medidas de protección que el Estado establece en dichos casos. Por lo que la investigación se delimita al análisis de la acción que ejerce el Estado respecto a la presunción de inocencia, en los casos de violencia intrafamiliar y las medidas de protección, a través de la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal y Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la violencia de género contra las Mujeres.

Métodos teóricos

Jurídico-Doctrinal

Este método comprende el análisis de cada una de las leyes que son aplicables al caso concreto, establece cuales son los motivos que llevaron a la creación de las normas jurídicas. El doctrinal toma en consideración es estudio bibliográfico de los principales referentes en la materia(Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2017). El primero de ellos se utilizó en el momento de estudiar las normas que la presunción de inocencia dentro de las medidas de protección aplicadas a conflictos de violencia intrafamiliar y el segundo método al estudiar la bibliografía que hacía referencia pertinente al tema de estudio.

Deductivo

Este método parte del conocimiento que se tiene acerca de un problema determinado de carácter amplio y general con la finalidad de extraer los conocimientos específicos que permitan extraer conclusiones individuales. Es propio de todas las investigaciones de carácter documental(Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2017). Este método se aplicó a la presente investigación en el momento de

hacer el estudio bibliográfico sobre la presunción de inocencia en aquellos casos que existen medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.

Inductivo

Parte del estudio individual que se tiene acerca de un tema específico o de un caso concreto el cual permite luego de efectuar su estudio a profundidad, efectuar conclusiones generales partiendo del fenómeno de estudio. Puede estar constituido por una norma, un caso concreto o un comportamiento específico de una población (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2017). Fue aplicado a la presente investigación en el momento de efectuar el estudio de las normas legales específicas sobre la presunción de inocencia en aquellos casos que existen medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.

Métodos empíricos

Dentro de los métodos empíricos que se emplearán en esta investigación esta una encuesta dirigida a profesionales en ejercicio independiente en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, así como también entrevistas a especialistas en violencia intrafamiliar.

Novedad científica

Los casos de violencia intrafamiliar se originan por diversas causas, sin embargo, las consecuencias suelen ser las mismas, afectando aspectos de índole psicológico, moral y físico, conllevando en muchos casos hasta la muerte. Las medidas de protección establecidas por la ley ecuatoriana están claramente definidas en el COIP, sin embargo, de lo escrito a la práctica puede formarse una gran brecha que impide la aplicación efectiva de lo estipulado. Los procesos penales suelen caracterizarse por retrasos u obstáculos que afectan el logro de la justicia en tiempo oportuno; los Derechos previstos en la Constitución de la República no pueden ser violentados, por lo tanto, la problemática merece una análisis que conlleve a determinar si hay o no efectividad en la aplicación y ejecución en las medidas de protección que establece la normativa y conocer de qué manera las legislaciones de países como España, Chile y Perú aplican las medidas de protección en el caso de violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación

La presunción de inocencia intentará acercarse y explicar su origen y desarrollo a lo largo del tiempo de la manera más didáctica posible. Hay que decir que la presunción de inocencia es una garantía básica de que cualquier persona investigada en un proceso penal debe presentarla porque está involucrada en varias fases del proceso penal.

Se dice que, para la gran mayoría de los estudiantes de derecho, la presunción de inocencia radica en la Revolución Francesa de 1879, que ancla la "Declaración de los Derechos Humanos y de los Ciudadanos". Circunstancias en las que, para buscar un juicio justo, la presunción de inocencia se utiliza por primera vez como garantía procesal para todas las personas que están siendo procesadas por los diversos delitos cometidos contra el gobierno francés.

Naturaleza de la presunción de inocencia

Según Montañés (1999) la presunción de inocencia sienta sus bases en postulados que denotan su naturaleza, es así que sostiene lo siguiente:

1.- Como garantía básica para los procesos penales; alrededor del cual se construye el modelo de procedimiento penal, en particular el procedimiento penal liberal, que proporciona garantías para el acusado.

2.- Como regla general, el trato al acusado; en el que se refiere a la presunción de inocencia como un postulado que está directamente relacionado con el trato que se le dispensa al acusado a lo largo de su proceso penal, que una vez iniciado surge la idea que el acusado es inocente del hecho, en consecuencia, los derechos restrictivos del acusado deben minimizarse durante el juicio.

3.- Por lo general, evaluar el proceso; El aspecto principal del derecho a la presunción de inocencia es, por regla general, su significado, que está directamente relacionado con el juicio de facto de la sentencia y afecta el área de evidencia, según la cual la evidencia debe ser suficiente para condenar al acusado, y que debe ser realizado por el fiscal. Acusación del acusado si no se ha demostrado tal culpa.

4.- Como conjetura iuris tantum; Como presunción de "iuris tantum", es la inocencia, presunta, determinada por la supresión de la presunción inversa de responsabilidad penal durante el procedimiento que se le lleva a una persona, mientras se encuentre una sentencia, se lo considera inocente mientras disfruta de una presunción. "iuristantum" de la ausencia de culpabilidad hasta que su comportamiento sea refutado por una condena penal.

Para Castillo (2018), cuando se menciona la presunción de inocencia se tiene que hablar de:

a) La Presunción de Inocencia como principio:

“La presunción de inocencia es un principio de regla programática, que se dirige al juez y al legislador y tiene un alcance auténtico para la regulación, que puede conectar entre sí al legislador anterior y al futuro. La importancia y el esplendor de la presunción de inocencia van más allá del alcance estricto del derecho penal y el derecho procesal penal y se convierten en un principio central del sistema legal que une a los legisladores, jueces y la administración”.

El contenido de este principio mencionado inspira las reglas que rigen los procesos penales con un enfoque especial en aquellos que regulan la actividad de evidencia.

“La presunción de inocencia como un derecho fundamental requiere que todas las normas del sistema legal, especialmente las que pertenecen a la Ley de Sanciones, se interpreten a partir de su contenido; Para este fin, la legislatura democrática tiene que adaptar varias disposiciones legales que ha adoptado de acuerdo con este principio”.

A través de sus empleados, los organismos públicos deben respetar el principio de presunción de inocencia y todo lo que resulta de ello.

Los principios legales y los derechos fundamentales son vinculantes como requisitos legales para todos los destinatarios y, en particular, son legalmente efectivos ya que pueden tener efectos legales.

En este orden de ideas, la presunción de inocencia es a la vez una "norma jurídica" y una "norma de principio", ya que la primera se identifica con mandatos específicos de autoevaluación y, por lo tanto, puede ser ordenada judicialmente, la segunda representa la optimización, reglas abiertas para los retrasados y efectividad que requiere la transmisión de la fuente legal para obtener especificaciones completas y estar sujeto al proceso.

b) La presunción de inocencia en un estado democrático:

En un estado democrático, esta presunción de inocencia mejora y reevalúa la posición de las personas en las cárceles y, sobre todo, al nivel de todas las fases del proceso penal. Es un principio que tiene una base política liberal. Desde un punto de vista legal, también es posible mantener la posición opuesta: cualquier persona acusada de un delito debe ser declarada culpable. Solo un estado constitucional con una base liberal que respete la dignidad de la persona humana y los valores que en él se expresan puede establecer primero los principios y las reglas sobre cómo se debe tratar a una persona cuando se presenta una acusación en su contra, especialmente a nivel de proceso penal, como no es necesario violar las garantías de los acusados de delitos, no se trata de una premisa fáctica, sino normativa.

“En un estado autoritario y en una ideología antiliberal, los intereses represivos y la aplicación de la ley tienen prioridad sobre la protección de la libertad, mientras que, en un estado democrático, prevalece el respeto a la libertad y la dignidad de la persona que aumenta la expansión de la libertad. En una concepción autoritaria del proceso criminal, los derechos fundamentales están subordinados y están sujetos a la función de persecución y opresión del estado. Por otro lado, *ius puniendi* da paso al respeto de los derechos fundamentales en una visión democrática del proceso penal”.

c) La presunción de inocencia como derecho fundamental:

Hablar sobre el origen y el alcance del derecho fundamental de la presunción de inocencia es algo complejo, ya que tiene un alto perfil en la forma en que el acusado debe ser tratado en los procesos penales y en todas las pruebas que el estado ejerce. para demostrar tu culpa.

Por lo tanto, los derechos fundamentales son las pautas que sirven al sistema legal para que la legislación, la administración y la jurisdicción reciban pautas e impulsos importantes y, por lo tanto, puedan tener un efecto regulador directo en todas las áreas del poder público y privado. eso debe ser completado.

Bases teóricas y doctrinarias

Presunción de inocencia

La presunción de inocencia, está referido al derecho que posee todo individuo a ser consideradas a priori, es decir, se presume inocente mientras no se demuestre lo contrario al hecho que le imputa, donde se pone de manifiesto los principios, reglas y valores del sistema judicial, como es la figura del juez, no a través de evidencia legal para obtener la convicción de que son del delito involucrado y responsable, que se determina mediante un castigo firme y justificado obtenido de conformidad con todas las reglas de un procedimiento ordenado y justo, que requiere la aplicación de las precauciones previstas en el procedimiento penal de manera restrictiva para evitar que ese inocente Las personas resultan heridas y sus derechos fundamentales se ven comprometidos, además del daño moral que pueden sufrir.

El derecho a la presunción de inocencia representa el estatus legal de una persona acusada y debe determinar el curso de acción de la corte competente, independiente e imparcial, a menos que la misma se pierda por formalidades de la condena de la institución. Por tanto, la Jurisdicción, por medio de pruebas objetivas donde se evidencie la participación culpable del acusado en los hechos punibles, que constituyen el delito, ya sea como autor, cómplice o encubrimiento, que lo condenan por una empresa establecida, coherente y adaptada a las fuentes del delito.

Como señala Ferrajoli (1995), que el principio de jurisdicción, que en el sentido más amplio requiere que no haya culpa sin juicio y, estrictamente hablando, que no puede existir un juicio, sin que la acusación sea sometida a evidencia y refutación, donde se asiente la base que la postula de la inocencia del sospechoso hasta que la evidencia contraria Los fiscales son dictamen sancionado. Última frase.

Desde este contexto, Luigi Lucchini (1995), expresa que, la presunción de inocencia es un "colorario lógico del fin racional asignado al proceso" y la garantía fundamental que le debe asegurar el proceso al ciudadano (p. 33). De acuerdo a este señalamiento, la presunción de inocencia está sujeta a las pruebas que permitan absolver o imputar al acusado.

Mientras que, Ferrajoli señala que, la presunción de inocencia expresa al menos dos significados garantizados con los que está asociada, la primera está referida al tratamiento del acusado, donde se le

restringe su libertad, en la medida de lo posible, y la segunda es el juicio, el cual emana el cargo, si hubiera duda de las pruebas presentadas para la absolución.

Principio de presunción de inocencia

La presunción de inocencia es considerada un principio que es inherente al Derecho Procesal Penal, el cual contempla dentro de la actividad judicial un elemento fundamental para llevar a cabo un juicio de carácter justo. Este principio tiene su razón de ser en el hecho que el procesado se encuentra en la misma situación jurídica que un ciudadano que en ese mismo momento no se encuentra siendo juzgado. El principio de presunción de inocencia no señala que el procesado sea inocente, sino que el trato que se le debe dar en todas las instancias policiales y judiciales debe ser el mismo que se le daría a un inocente(Aguilar, 2017).

En este sentido hay que señalar, que la presunción de inocencia es una presunción que tiene carácter *iuris tantum*, es decir, que admite prueba en contrario. Por tal razón el juez al no existir elementos de convicción para determinar la culpabilidad de un procesado, no puede dictar una resolución en su contra ya que es el Ministerio Público, quien tiene la carga de destruir la presunción de inocencia que el legislador a construido en favor del procesado(Aguilar, 2017).

En consecuencia, debe entenderse que el principio de la presunción de inocencia es un mandato constitucional, que ordena un trato específico a aquellas personas que se encuentran siendo procesadas y sobre la cual no pesa una sentencia firme ejecutoriada, estas personas y dichos individuos deben ser tratados de una manera que sus derechos y garantías sean respetados en el mismo nivel de una persona que no está sometida a este tipo de procesos. Por tal razón, puede surgir en el desarrollo de un proceso de carácter judicial que existan dos supuestos, por un lado, que las autoridades no tomen en cuenta este tipo de principio y sencillamente le den al procesado el trato de culpable que es lo que sucede en la mayoría de los casos, o por el contrario que las autoridades penales y policiales respeten los derechos del procesado y tenga un proceso en el cual sean considerado como inocente (Stumer, 2018).

De acuerdo a la Carta Magna ecuatoriana, en todo proceso penal en el cual se determinen derechos y obligaciones, se debe garantizar de manera obligatoria el respeto al debido proceso, este derecho contempla un conjunto de derechos que lo constituyen y dentro de ellos se encuentra la presunción de inocencia la cual se encuentra contemplada en el artículo 76, número 2 de la Constitución de la Republica de Ecuador (2008) que establece y se cita textualmente:

Art. 76.- Garantías básicas del debido proceso.- En todo proceso en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 2.- Se presumirá la inocencia de toda persona y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada (p. 34).

Mientras que, en el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 439, señala que, el procesado es sujeto procesal, por tanto, está protegido por lo estipulado en la constitución, referente a la presunción de inocencia, por ende, al procesado no le corresponde probar su inocencia, mucho menos demostrarla, de acuerdo a este principio que él no cometió delito alguno, sino es al Estado quien a través del Ministerio Publico o mediante los órganos de instrucción penal, le corresponde probar la culpabilidad del imputado o acusado, mediante los medios probatorios que se encuentran establecidos en la ley.

En todo proceso de carácter penal, el onus probandi de la inocencia no es competencia del imputado, le corresponde al Estado y a sus órganos de investigación penal quienes tienen la carga de demostrar que el procesado es culpable de la acusación que se le ha formulado, este último de acuerdo a la constitución y a la ley no tiene la obligación procesal de probar su inocencia, ya que tiene una presunción que lo ampara, por tal razón para que sea condenado, se hace necesario que se destruya la presunción de inocencia con elementos probatorios que demuestren la culpabilidad del procesado (Stumer, 2018).

De lo anteriormente expuesto se deduce que todo procesado, al entrar a un proceso penal desde su inicio debe comenzar con un estatus de inocente y a lo largo del proceso, debe mantenerse hacia el

este trato inclusive si existe una sentencia en su contra y la misma no ha quedado firme en la segunda instancia, debe seguir manteniendo el trato de inocente hasta que exista una sentencia condenatoria firme y ejecutoriada.

En fin, el principio de presunción de inocencia establece que quien acusa es quien tiene la carga probatoria de probar la culpabilidad del acusado mediante la práctica de los medios de pruebas que sean pertinentes e idóneos, con la finalidad de poder determinar la culpabilidad del imputado y que ha cometido el hecho punible del cual se le imputa.

El procesado no tiene la obligación legal de desplegar en el proceso un conjunto de pruebas para demostrar su inocencia, ya que él está amparado por la protección constitucional y legal que le brinda el principio de presunción de inocencia, es quien acusa quien debe cargar con la prueba de la culpabilidad del acusado, es quien debe promover conjuntamente con su escrito de acusación fiscal cuales son los elementos probatorios con los cuales se demostrara en el proceso la culpabilidad del acusado.

En este sentido, el principio de presunción de inocencia, es sí misma una garantía durante todo el proceso penal, porque permite que una persona, quien se encuentra por diversas circunstancias en un proceso, se le garantice su condición de inocencia hasta que exista un sentencia condenatoria firme y ejecutoriada, ya que en el desarrollo del proceso puede suceder que el ciudadano sea inocente, lo que causaría una daño irreparable en el caso que se le haya dado un trato de culpable siendo inocente, por ello, es importante acotar que, las leyes del Ecuador, al estar sujetas a lo que estipula la Constitución, que es de corte garantista le garantiza a todos, los ciudadanos el ejercicio de su derecho (Stumer, 2018).

El principio de inocencia surte efectos erga omnes, por cuanto obliga a todos los funcionarios públicos que tienen una competencia penal considerar la inocencia del procesado, mientras no exista una sentencia condenatoria ejecutoriada, hay que señalar en este sentido que desde que el procesado es privado de su libertad, aunque sea para investigaciones de carácter preliminar deber ser tratado como inocente, situación que existe solo en el papel de la ley, ya que en la práctica toda persona detenida así sea de manera preventiva es recluido en celdas acompañado de delincuentes de alta

peligrosidad, es tratado como un trato denigrante por las autoridades policiales quienes obvian el principio de presunción de inocencia.

Es el Estado, quien tiene la obligación de garantizar al ciudadano el principio de presunción de inocencia de la persona hasta que ésta sea desvirtuada en sentencia condenatoria y ejecutoriada, tal principio es consagrado en la legislación ecuatoriana, pero esta garantía es también de carácter internacional tal como se contempla el numeral 1 del artículo 11, de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el cual establece y se cita textualmente:

Artículo 11.- 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa (p. 6).

Aunado a lo anterior, la Convención Americana de los Derechos Humanos (1969), establece lo siguiente: “2. inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad” (p. 3).

En consecuencia la doctrina dominante ha sido del criterio que este principio contempla la garantía de ser tratado como inocente, no como presunto inocente desde el inicio del procedimiento el procesado debe ser tratado como si jamás hubiese delinuido, ya que la carga probatoria le corresponde a los órganos de seguridad del estado quienes con sus elementos probatorios deben demostrar la culpabilidad del procesado de acuerdo a las garantías señaladas en el procedimiento por el cual está siendo juzgado (Vegas, 2016).

Hay que recordar que en caso de duda el operador de justicia debe decidir en favor de procesado, por tal razón desde el inicio de todo proceso no se puede presumir la culpabilidad del imputado porque no se conoce que puede suceder a lo largo del procedimiento si no existen elementos probatorios o si los mismos son obtenidos de una manera ilegal, o si los elementos probatorios que presenta el Ministerio Público no son lo suficientemente contundentes para destruir la presunción de inocencia todas estas situaciones demuestran el porqué de la presunción de inocencia.

La presunción de inocencia que posee el procesado es destruida en el momento cuando son suministradas las pruebas por parte del Ministerio Público, son evacuadas y son valoradas por parte del juez y posteriormente sirven de base para la sentencia que dictamina o no la culpabilidad del procesado, y aun todavía debe ser tratado como inocente ya que la presunción se destruye totalmente cuando existe una sentencia condenatoria firme y ejecutoriada y de igual manera de le debe dar al condenado un trato respetuoso y de sus derechos humanos, está prohibido el trato denigrante a cualquier persona que haya sido condenado por la comisión de un hecho penal.

Si la pruebas presentada por la representación fiscal no son suficientes para destruir la presunción de inocencia, o si el juez presenta serias dudas en relación a la culpabilidad del procesado tendrá que decidir en su favor en virtud del principio *indubio pro reo*, hay que señalar que igualmente el juez debe indagar en el procesado en los casos que admita su culpabilidad, para garantizar que la misma haya sido efectuada sin ningún tipo de presiones o coacciones, ya que de igual manera se estarían violando sus derechos fundamentales garantizados en la Carta Magna y en la Ley Penal (Vegas, 2016).

La presunción de inocencia como regla probatoria

La presunción de inocencia no solamente es un derecho y una garantía que posee todo ciudadano es también una regla procesal de carácter probatoria, que establece que la carga de la prueba la tiene el órgano que acusa la comisión del hecho punible, y el trato que se le debe dar al procesado es el de inocente hasta el momento en el cual exista una condenatoria ejecutoriada por parte de un tribunal con competencia en materia penal. En este sentido se debe señalar, que en los países en los cuales rige el sistema acusatorio que es en la mayoría de corte democrático, necesariamente no todas las causas terminan en juicio, ya que hay alternativas procesales que hacen que la causa no llegue a esta etapa, como la admisión de los hechos, o el perdón de la pena, acuerdos reparatorios celebrados en delitos culposos, en ellos igual mientras dure el proceso se le debe garantizar al procesado el trato de inocente.

En el proceso penal acusatorio el operador de justicia, así como también los funcionarios judiciales y el Fiscal del Ministerio Público que si bien es cierto es quien acusa y quien tiene la

responsabilidad de probar debe actuar de buena fe, es decir si observa que existe una prueba que favorece al procesado también debe probarla, ya que su función es que se descubra la verdad en el proceso, no encarcelar al procesado. El operador de justicia de acuerdo con la ley penal le está prohibido hacer cualquier declaración de inocencia o de culpabilidad del procesado con anterioridad al momento de dictar su sentencia sopeña de ser recusado de la causa por cualquiera de las partes en el proceso penal (Vegas, 2016).

La presunción de inocencia es concebida en el sistema acusatorio como una regla de carga de la prueba para aquellos casos en los cuales el juez tenga dudas en relación a efectividad o suficiencia probatoria consignada por la representación fiscal, o por la defensa privada debe aplicar el principio *In dubio pro reo*, es decir su sentencia debe favorecer al procesado. Pero tal formulación de la presunción de inocencia en oportunidades puede presentar una imagen distorsionada de este principio, ya que de alguna manera el operador de justicia siempre tendrá dudas razonables en relación a las pruebas solamente será aplicable este principio cuando las dudas sean de tal magnitud que evidencien la inocencia del procesado.

El principio constitucional y legal de la presunción de inocencia trae consigo la liberación de la carga de la prueba al acusado en el proceso penal, ya que él desde el punto de vista legal no tiene la obligación de probar su inocencia dentro del proceso, ya que él está protegido por la presunción de la carga de la prueba, le corresponde al Estado a través de sus órganos de investigación penal quien tiene la obligación de aportar los medios probatorios al proceso, para los casos en los cuales no se encuentran evidencias es muy poco probable que llegue a la fase de juicio oral ya que en su mayoría culminan con el sobreseimiento de la causa (Fernandez, 2017).

Todo proceso penal basado en el sistema acusatorio, tiene su base a pesar que se considera un criterio contrario, en la libertad de las personas, cuando se habla de un proceso penal garantista es porque le garantiza al ciudadano su libertad mediante el principio de la legalidad, que si se analiza al contrario indica que no será sancionada ninguna persona que no haya cometido delito. El derecho penal no es para meter presa a las personas, es para garantizar que si es inocente, que si no tuvo participación en el hecho delictuoso no será penada, atrás debe dejarse ese viejo criterio que el

derecho penal es un derecho que busca solamente sancionar al procesado, criterio que sigue vigente en países en los cuales rige un sistema penal inquisitivo.

La presunción de inocencia debe aplicarse como trato al procesado durante toda la fase del proceso desde el inicio hasta la culminación del mismo, pero como regla probatoria tiene su aplicación en el momento en que el operador de justicia le corresponde la valoración de la prueba, es decir es en ese momento que el juez determina la suficiencia probatoria o no de la representación fiscal y en caso que no sea suficiente el magistrado en su resolución debe sentenciar en favor del acusado (Vegas, 2016).

Ahora bien, hay que señalar que la presunción de inocencia es un derecho humano el cual se encuentra plasmado en instrumentos de carácter internacional, de igual manera se encuentra reflejado en instrumentos de jerarquía nacional como la constitución, legislación penal y otras con dicha vinculación, pero en la actualidad es el derecho más violado ya que se parte de siempre de la culpabilidad del procesado.

Medidas de protección

Según nos establece Cabanellas (2012), menciona que: "Estas son disposiciones y órdenes que se han creado para proteger la seguridad humana". Las medidas de protección son elementos para proteger la integridad de una persona, que son esenciales para lograr su objetivo. Las medidas de protección son, en relación con lo que se ha determinado previamente de conformidad con las disposiciones, aquellas actitudes y decisiones que el estado tiene en cuenta a través de sus diversas instituciones públicas para ofrecer a las víctimas protección y protección. Agresión en relación con la agresión misma y su atacante; Son mecanismos destinados a apoyar y proteger a las víctimas de la agresión y evitar que continúen.

Las medidas de protección para una persona en una situación vulnerable son importantes para el estado, que es lo que hace en interés público. A través de sus funciones, en este caso la legislatura y el poder judicial, el estado utiliza este tipo de instrumento de protección para proteger a una víctima, o la medida otorgada a su vez sirve para prevenir una agresión más grave en el futuro. Aquí radica la

importancia de las medidas de socorro en el objetivo que pretenden alcanzar, con lo cual la víctima tiene apoyo para su integridad.

Violencia intrafamiliar

La violencia se ve como una forma de ejercicio de poder que facilita la dominación, la opresión o la dominación de quienes la ejercen, y una posición de sumisión o sumisión a quienes sufren. En todas sus formas, se convierte en un problema de salud pública en el que están involucrados todos los países, y aunque no es exactamente una enfermedad en el sentido tradicional de su comprensión, el elemento etiológico biológico generalmente juega un papel fundamental. En el sentido social, es un problema de salud y un importante factor de riesgo psicosocial debido a la extensión del daño, la discapacidad y las muertes que causa, con diversas y diversas consecuencias a nivel social, psicológico y biológico.

Además, es un fenómeno que está más o menos presente en todas las sociedades y es de creciente interés para las instituciones internacionales que reconocen su importancia y sus diversas implicaciones a nivel mundial y en cada país y para las comunidades. Familias e individuos. El acceso político-científico a este problema aún está surgiendo, pero es el resultado de la lucha sistemática de los movimientos de mujeres en todo el mundo. Además, la sociedad lo reconoce como un problema social y de salud de actualidad, no solo por los múltiples y variados efectos que causa, sino también porque anula los derechos humanos fundamentales.

Autores como Corsi y Bobino(2003), Recuerde que la violencia familiar incluye todas las formas de abuso en las relaciones entre los miembros de la familia. Se relacionan con las diversas formas de relaciones abusivas que caracterizan el vínculo familiar de forma permanente o cíclica. Las relaciones de abuso son aquellas relaciones que se caracterizan por el uso de violencia de una persona a otra. Enfatizan que cualquier miembro de la familia, independientemente de su raza, género y edad, puede ser un agente o víctima de relaciones abusivas. Según los autores, todos los miembros de la familia tienen la misma probabilidad de ser víctimas, ya que la atención se centra en desarrollar dinámicas familiares. En otras palabras, la violencia dentro de la familia se considera un acto u omisión deliberada que ocurre en el contexto de las relaciones interpersonales en la familia y es capaz de causar daños

físicos, psicológicos o de propiedad a sus ejecutores u otros miembros del grupo, lo que lleva a ignorar los derechos individuales.

Sin embargo, Ramírez (2002) Lo define como cualquier ataque o daño sistemático y deliberado que alguien de la misma familia haya cometido contra un miembro de la familia en el hogar. Este daño ocurre cuando los espacios de la otra persona son heridos o atacados sin su permiso para perder su poder y molestarlos, ya que el propósito de la violencia es superar su resistencia y ganar su sumisión, es decir para controlarlos y dominarlos.

Otros autores consideran que la violencia dentro de la familia consiste en acciones existentes en la familia que afectan la independencia e individualidad de cada persona y dañan la integridad física y psicológica de sus miembros. También está destinado a ser una relación en la que se agoten las oportunidades de interacción y comunicación. Ocurre principalmente debido a tres factores: falta de control de los impulsos, falta de afecto e incapacidad para resolver problemas adecuadamente.

Marco legal

Constitución de la República del Ecuador

En la Constitución de la República del Ecuador (2008), se garantiza que los derechos pueden ser ejercidos y reclamados por las autoridades competentes que están obligadas a garantizar su cumplimiento. A cambio, el principio general de igualdad, obligaciones y oportunidades es claro para todas las personas. Por lo tanto, nadie puede ser discriminado en este caso si se sanciona el sexo, la identidad de género que tiene como objetivo perjudicar o invalidar el reconocimiento, el disfrute y el ejercicio de los derechos sancionados. Ahora bien, cada uno de los derechos y garantías que se establecen en la Constitución y demás documentos legales de corte internacional, pueden aplicarse de manera inmediata y directa por los funcionarios administrativos o públicos, o por aquellos que sean solicitados por una de las partes interesadas.

En relación a esto dentro de la Constitución de la República del Ecuador (2008): Se reconoce y garantizará a las personas, el derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. (Art. 66.3)

Como garantía de la constitución, se establece el derecho a la integridad de la persona en todos sus aspectos, de los cuales uno debe liberarse de todas las formas de violencia y especialmente de los grupos vulnerables, incluidas las mujeres y los miembros que también participan del núcleo familiar y crear apoyo para este problema.

En consecuencia, la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece claramente, y se cita de forma textual: "Toda persona tiene derecho al libre acceso a la justicia y a una protección efectiva, imparcial y directa de sus derechos e intereses, sujeto a los principios de inmediatez"(Art. 75, p. 31). Para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, el Estado ecuatoriano garantiza la protección efectiva de los derechos mediante un sistema judicial libre que debe responder a las características de eficiencia para Garantizar la correcta aplicación de la ley y proteger así los derechos de quienes han sido víctimas de violaciones de sus derechos.

Código Orgánico Integral Penal

Según la ley ecuatoriana, la violencia contra las mujeres o los miembros de la familia se clasifica como un delito, castigando a quienes cometen este tipo de delito y garantizando la violación de los derechos de las víctimas, impune. Lo que establece el Código Orgánico Integral Penal (2014), en el artículo 155, sobre la tipificación de este delito es que la violencia es cualquier acción que lleve implícito abusos como el físico, sexual o psicológico de cualquier miembro de una familia contra la mujer de ese núcleo familiar o de otro integrante. Donde se considera como miembros a las parejas, cónyuges, que abarca descendientes, antepasados como padres, hermanos, hijos e incluso a parientes que correspondan al segundo grado de afinidad con la familia; a quienes el acusado o acusado está decidido a quedarse o que tiene familia, intimidad, afectividad, Mantener lazos matrimoniales, convivencia, citas o convivencia.

Lo que prescribe este código es, en primer lugar, una especificación de lo que implica el delito de violencia contra mujeres o miembros de la familia, lo mismo que lo indicado por las acciones de un miembro de la familia en relación con otro, lo mismo que los actos de violencia, ya sean físicos o psicológicos. o sexual, a su vez, indican que se les considera miembros del núcleo familiar, los mismos

que no están limitados al núcleo familiar conocido, pero que están ampliando el concepto del término si coexisten o no.

Al centrarse específicamente en cualquier tipo de violencia, se determina que la violencia física contra las mujeres o los miembros de la familia es la que causa las lesiones que se castigan con los mismos castigos que los del delito de lesiones con un entorno aumentar un tercio. Con respecto a la violencia psicológica, se define como aquella donde se cause perjuicio mentales, a través de manipulaciones, humillación, acoso, control de creencias, amenazas, prohibición de toma de decisiones y chantajes.

Este tipo de violencia se divide a su vez en tres niveles: daño leve, moderado y severo, es decir, en primer lugar, para determinar la dimensión del daño causado, de modo que se pueda imponer la sanción adecuada a cada persona sobre esta base. Medidas de daño. funcionamiento integral de la persona en las áreas de problemas cognitivos, afectivos, somáticos, conductuales y de relación.

En caso de violaciones de la violencia contra las mujeres o los miembros del núcleo familiar, el juez existente o el juez de ganancias ordenará de inmediato una o más medidas especificadas en los párrafos anteriores. (Art. 558) Las medidas de protección introducidas en este código, en particular para casos de violencia contra mujeres o miembros de la familia, son estrategias destinadas a garantizar que la situación de violencia no se repita, porque a través de un boletín de ayuda ofrece a la víctima apoyo permanente para el caso que la víctima es maltratada nuevamente o que el atacante se mantiene alejado de su hogar porque la víctima vive con el atacante en la mayoría de los casos. Por esta razón, se debe resaltar una parte importante de las medidas definidas, que deben estar disponibles de inmediato si se dispone de un valor suficiente, pero no se especifican los parámetros necesarios para determinar la disposición de las medidas. incluso donde está el problema propuesto.

Metodologia

Metodología de la investigación

Esta fase de investigación describe el compendio de métodos, técnicas e instrumentos utilizados en el proceso de estudio. De tal forma como lo señala Villalón(2015), dice: “En el campo de las ciencias sociales, la metodología se sigue según la experiencia a lo largo del tiempo. La reflexión personal es,

por tanto, un elemento importante para obtener resultados y conocer detalles sobre el desarrollo de la investigación” (pág. 02).

Diseño de la investigación

En este estudio, se desarrolla a partir de una investigación documental que se enfoca en el paradigma interpretativo positivista con un nivel descriptivo, exploratorio y explicativo. Para ello, se utilizaron métodos de análisis sintéticos, doctrina jurídica, inferencias hipotéticas y el estudio de casos prácticos, que permitieron elaborar análisis y conclusiones sobre el abordaje del tema. Por tanto, se definen los siguientes métodos utilizados y su relación con el presente estudio.

Métodos empleados en la investigación

De acuerdo con lo señalado por Ander-Egg (1995) mencionado por Pulido(2015), El método se refiere a "la manera de seguir una serie de operaciones, procedimientos y reglas establecidas de manera reflexiva y voluntaria para lograr una meta material o conceptual en particular" (p.06). En este contexto, se entiende que el método científico es un elemento esencial para el procesamiento de la información a través de las técnicas de observación, clasificación, demostración e interpretación de los fenómenos en estudio, que se relacionan con la predicción y explicación de aspectos relevantes de la conducta.

De este listado de elementos utilizados para manejar la información requerida en esta investigación, y a la luz de las diversas referencias teóricas, se puede imaginar que los métodos utilizados en este estudio implican o conceptualmente la implementación sistemática de fases que definen oraciones generales son prácticas y factibles de contrastar empíricamente mediante la aplicación de métodos analíticos previamente establecidos.

Es importante señalar que los métodos utilizados para la realización de este estudio son lógicamente complementarios ya que conducen a una serie de análisis al analizar el tema "La proporcionalidad de las precauciones autónomas en el derecho constitucional ecuatoriano". comparativamente basado en juicios a nivel internacional y nacional. Por tanto, se utilizan metodologías descriptivas, analíticas, sintéticas, descriptivas y de estudio de caso para establecer elementos similares que determinan el principio de proporcionalidad en la aplicación de medidas cautelares para identificar el proceso de solicitud y determinar las diferentes perspectivas. en relación con estas acciones de los administradores

de justicia en el contexto ecuatoriano. Por lo tanto, los siguientes métodos utilizados se describen a continuación.

Método descriptivo

Desde la concepción de Calduch(2014), el objetivo de este método es obtener una visión cognitiva de cerca de la realidad, donde el investigador realiza una observación directa o el conocimiento se adquiere a través de información indirecta. De esta manera, la información debe ser recibida, interpretada y presentada de la manera más precisa y precisa posible desde un contexto real según los criterios establecidos para cada ciencia (p.29).

En este sentido, juega un papel importante la precisión requerida al utilizar este método, ya que implica obtener la información necesaria sobre el fenómeno en estudio. Sin embargo, la interpretación del requisito de precisión científica no debe considerarse utilizando solo información para la observación directa del fenómeno, ya que la información indirecta de otros observadores o del uso de otros métodos también es de interés y precisión científica(Calduch, 2014).

A partir de ahí se entiende que el rigor científico se construye a partir de la interpretación de la información de acuerdo con la descripción del objeto material o disciplina en la que se basa la observación. De lo anterior se puede concluir que esta interpretación es subjetiva y por tanto no arbitraria y concebida de forma coherente con los hechos y la realidad que la rodea de forma que se corresponda con los requerimientos de la disciplina.

Con base en este escenario, el presente estudio aborda la descripción de los conceptos jurídicos y doctrinales del derecho a la presunción de inocencia en los delitos de violencia intrafamiliar, así como las definiciones y conceptualizaciones relacionadas con estos conceptos, y de esta manera aborda la rama del derecho constitucional y su aplicación. en la región de Ecuador. El uso del método descriptivo ayuda así a localizar el fenómeno de estudio, que se centra en la realidad de la jurisprudencia y su aplicación en este contexto de investigación.

Analítico

Este método se basa en el supuesto de que a partir de un conocimiento general de una realidad o de los hechos en su conjunto, es posible conocer y explicar las propiedades de cada parte individual y las relaciones entre ellas. Este mandamiento requiere la descomposición del todo en sus partes, pero puede provocar una pérdida de información relevante sobre los elementos dinámicos de la realidad, ya que no siempre se pueden desagregar sin afectar su funcionamiento y variaciones en la realidad. tiempo extraordinario(Calduch, 2014).

En esta perspectiva, el método analítico es la diferencia entre análisis estructural y funcional. Donde los primeros estudios se centraron en la realidad, que se centra en los elementos que la componen, se considera que son los más importantes y el orden de relaciones que mantienen dinámicamente entre sí. Durante el análisis funcional, se examina el comportamiento de los elementos para lograr ciertos efectos o para permitir la realización de ciertas funciones(Calduch, 2014).

De este modo, en esta investigación, se emplea el análisis atendiendo las perspectivas que comprenden los elementos que constituyen la proporcionalidad de las medidas cautelares constituyentes autónomas y su consiguiente aplicación de las normativas que rigen la materia constitucional. En este sentido, se aborda la realidad desde un escenario de aplicación conforme a las garantías jurisprudenciales establecidas en la naciente Constitución del año 2008, en relación con los procesos desarrollados y la observancia al objeto para lo cual fueron establecidas estas medidas autónomas.

Sintético

De acuerdo con la definición señalada por Leibniz, mencionado por (Calduch, 2014), consiste en el método que parte del conocimiento de los elementos imprescindibles de una realidad y de las relaciones establecidas para tratar de lograr un conocimiento general y a la vez simplificado de dicha realidad considerada como un todo. Al respecto, se contempla la idea de que todo es comprendido y explicado mediante la conjunción de sus partes fundamentales, facilitando así, la comprensión de la estructura dentro de la dinámica interna de una realidad basada en la totalidad del conjunto situacional.

Desde esta visión, el método se aplica en esta investigación en atención al abordaje de la síntesis como conclusión sobre los análisis realizados referidos a las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar, para lo cual se sumerge el investigador en una revisión documental de fuentes que comprenden el marco jurisprudencial en la realidad ecuatoriana.

Deductivo

En relación a este camino metodológico, Calduch(2014)se refiere a la determinación de las características de una realidad particular, que se examinan por deducción o consecuencias de sentencias o leyes generales previamente formuladas. Por tanto, la deducción busca inferir las consecuencias particulares de una realidad a partir de las premisas o inferencias generales establecidas por las leyes de la ciencia. Esto aplica tan pronto como se verifique que el fenómeno o evento en estudio pertenece a la categoría científica general o ley científica general.

Población y Muestra

Este importante aspecto, utilizado para la recolección de datos para analizar y corregir los resultados con base en los resultados del estudio efectuado, el cual tiene su fundamento en lo que es sustentable. Ariás(2012), quién señala que: “La población es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales los resultados de la búsqueda son extensos, y la muestra es un subconjunto representativo y finito extraído de la población a la cual se puede tener acceso” (pág. 81).

Sin embargo, según la definición de Arias, se entiende por probabilidad de un evento la relación entre el número de casos favorables a ese evento y el número de casos posibles, es decir, con características similares, y asumiendo que todos los casos son posibles. La probabilidad se determina calculando la probabilidad.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Instrucciones:

1=SI

2=NO

3=UN POCO

4= NADA

N°	ÍTEMS	Opciones			
1	¿Conoce las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?				
2	¿Cree pertinente un análisis a las concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?				
3	¿Es necesario las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?				
4	¿Conoce sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado?				
5	¿Considera necesario determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?				
6	¿Considera importante determinar cómo se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?				

Entrevista

1. ¿Cuál es su opinión con respecto las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?
2. ¿Cuál es su perspectiva sobre las concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?
3. ¿Considera Usted necesario las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?
4. ¿Considera importante determinar cómo se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?
5. ¿Qué opinión tiene con respecto a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?
6. ¿Qué considera importante sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado?

Resultados

Pregunta 1. ¿Conoce las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

Tabla 1. ¿Conoce las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

		p1			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	13	26,0	26,0	26,0
	NO	13	26,0	26,0	52,0
	UN POCO	12	24,0	24,0	76,0
	NADA	12	24,0	24,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

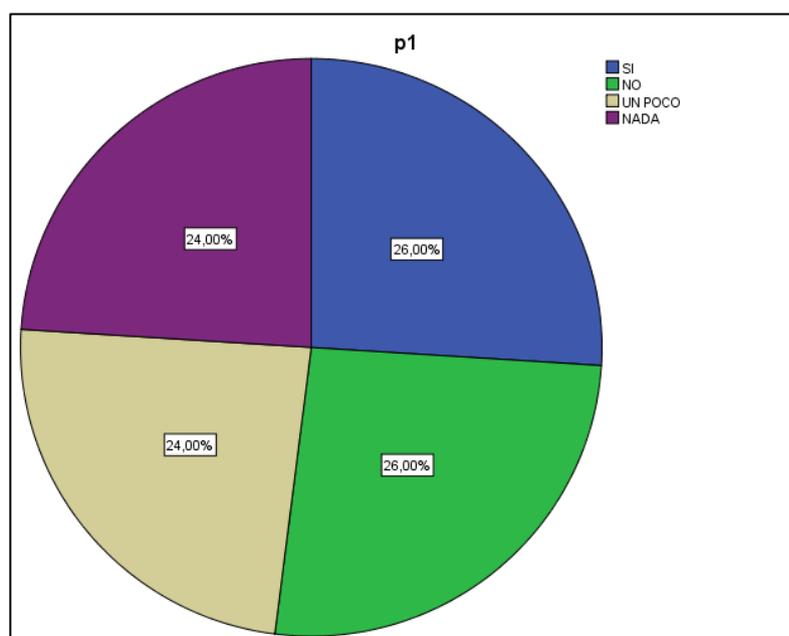


Figura 1. ¿Conoce las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

Análisis: De acuerdo con la información tabular, el 26% de la muestra conoce las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar, mientras que el 26 % manifestó desconocer la cuestión planteada.

Pregunta 2. ¿Cree pertinente un análisis a las concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

Tabla 2. ¿Cree pertinente un análisis a las concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

P2					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	46,0	46,0	46,0
	NO	10	20,0	20,0	66,0
	UN POCO	8	16,0	16,0	82,0
	NADA	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

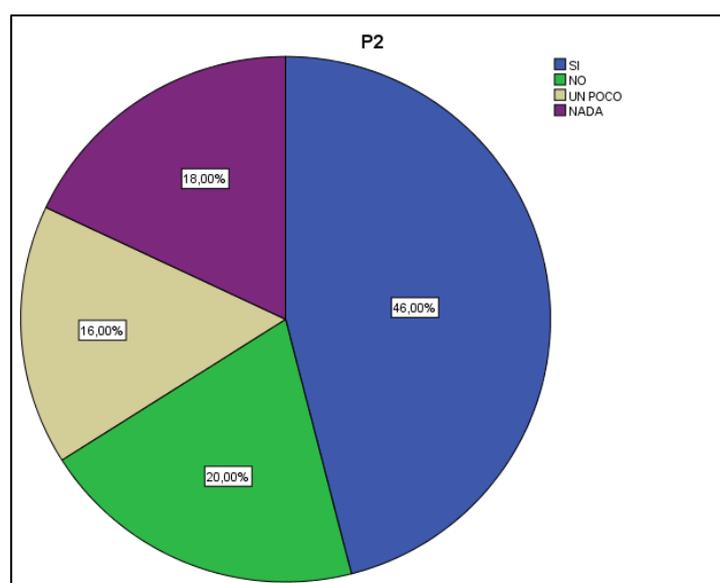


Figura 2. ¿Cree pertinente un análisis a las concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

Análisis: De acuerdo con la información tabular, el 46% de la muestra cree pertinente un análisis a las concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar, mientras que el 20 % manifestó no lo cree pertinente.

Pregunta 3. ¿Es necesario las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

Tabla 3. ¿Es necesario las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

P3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	50,0	50,0	50,0
	NO	8	16,0	16,0	66,0
	UN POCO	8	16,0	16,0	82,0
	NADA	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

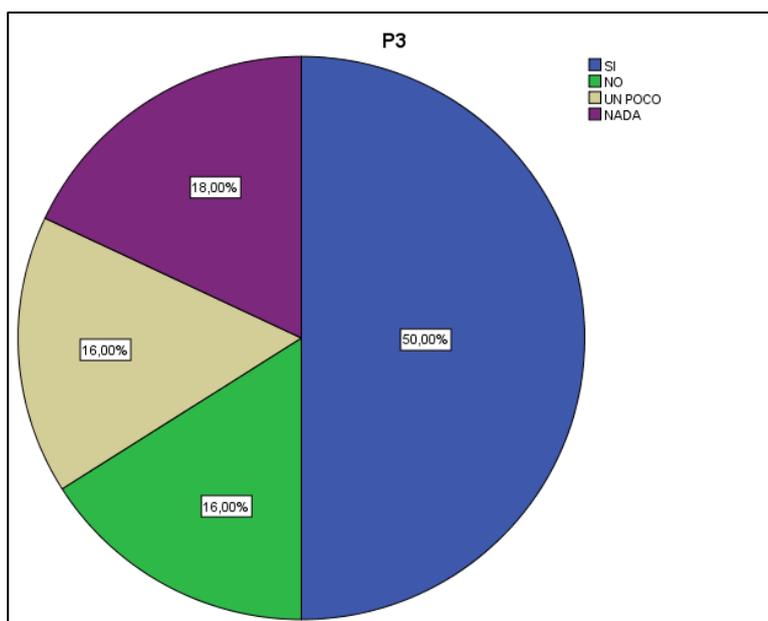


Figura 3. ¿Es necesario las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

Análisis: De acuerdo con la información tabular, el 50% de la muestra señala que es necesario las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar, mientras que el 16% manifestó que no es necesario la cuestión planteada.

Pregunta 4. ¿Conoce sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado?

Tabla 4. ¿Conoce sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado?

		P4			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	13	26,0	26,0	26,0
	NO	13	26,0	26,0	52,0
	UN POCO	12	24,0	24,0	76,0
	NADA	12	24,0	24,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

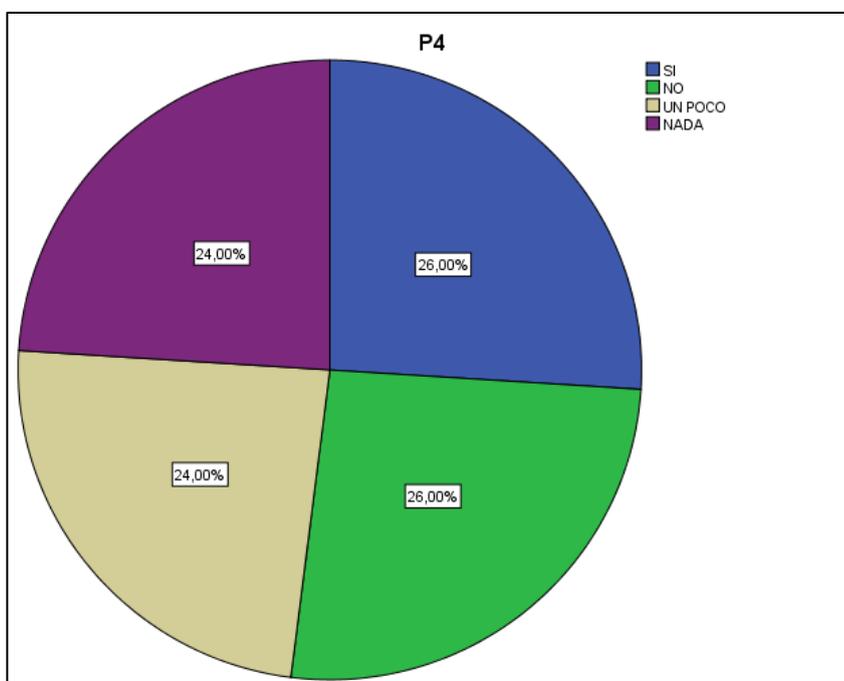


Figura 4. ¿Conoce sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado?

Análisis: De acuerdo con la información tabular, el 26% de la muestra señala conoce sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado, mientras que el 26% manifestó que no conoce la cuestión planteada.

Pregunta 5. ¿Considera necesario determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

Tabla 5. ¿Considera necesario determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

		P5			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	46,0	46,0	46,0
	NO	8	16,0	16,0	62,0
	UN POCO	10	20,0	20,0	82,0
	NADA	9	18,0	18,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

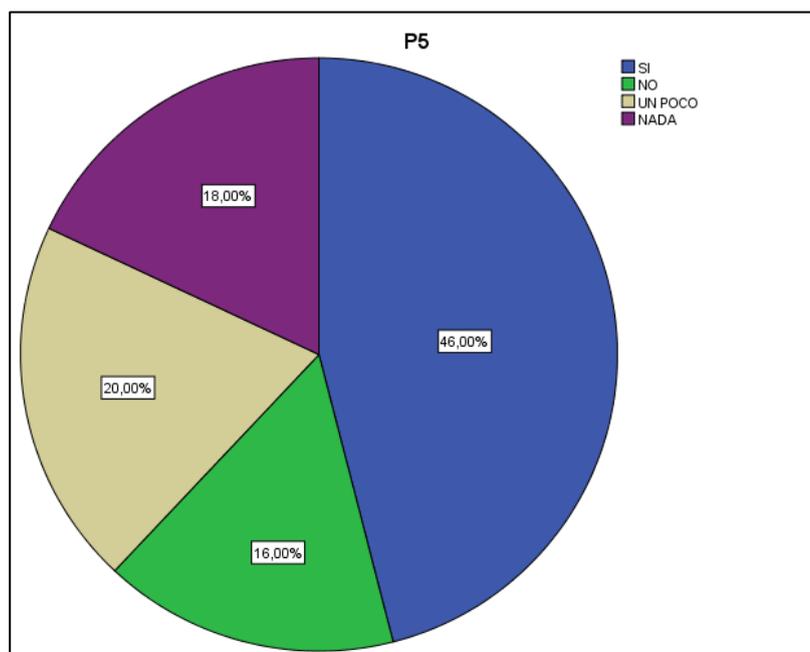


Figura 5. ¿Considera necesario determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

Análisis: De acuerdo con la información tabular, el 46% de la muestra Considera necesario determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar, mientras que el 16% manifestó que no es necesario.

Pregunta 6. ¿Considera importante determinar cómo se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

Tabla 6. ¿Considera importante determinar cómo se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

		P6			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	50,0	50,0	50,0
	NO	8	16,0	16,0	66,0
	UN POCO	10	20,0	20,0	86,0
	NADA	7	14,0	14,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

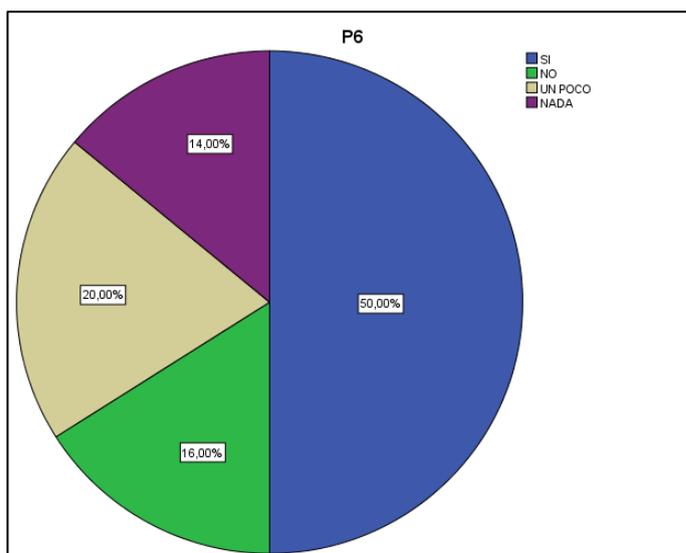


Figura 6. ¿Considera importante determinar cómo se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

Análisis: De acuerdo con la información tabular, el 50% de la muestra considera importante determinar cómo se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar, mientras que el 16% manifestó que no es importante.

Entrevista 1.

Realizada al Dr. **Reynaldo Efraín Ceballos Cercado**, cedula de identidad **0902719440**, Juez de Garantías Penales de la unidad Penal Norte n° 2 de Guayaquil.

Entrevista

1. ¿Cuál es su opinión con respecto las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

R: La medida de protección se dan como objeto precisamente de proteger al núcleo familiar. El núcleo de la familia es el inicio de la sociedad con sujeción a las leyes. Cuando se habla de medidas de protección es precisamente para evitar la violación a los derechos de las personas, pero, tratándose de que la persona que es acusada por un delito, bien sea denunciada o ya procesada en un expediente judicializado, tiene ese derecho constitucional de presumírsele inocente hasta que no exista una sentencia condenatoria ejecutoriada. Consecuentemente las medidas de protección no afectan la presunción de inocencia si es que no se ejecuta en el contenido de una medida que limite el derecho de inocencia.

2. ¿Cuál es su perspectiva sobre las concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

R: La constitución a recogido un avance futurista todos los conceptos que significan en beneficio a las personas, sobre todo al derecho de la presunción de inocencia y en los delitos de violencia intrafamiliar sigue persistiendo que el hombre nace libre, el hombre nace inocente, a través de un proceso se establece una presunción ya de que no es totalmente inocente, se presume la inocencia mientras exista un proceso que tiene que determinar su participación o no en ese hecho. En los delitos de violencia intrafamiliar existe el principio un poco remarcado en cuanto a esa presunción.

3. ¿Considera Usted necesario las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

R: Considero que, si son necesarias las medidas de protección en cuanto a los delitos de violencia intrafamiliar, pero con aplicación a este principio constitucional de presunción de inocencia tendría que el juez hacer un juicio de ponderación para poder aplicar los principios de inocencia.

4. ¿Considera importante determinar cómo se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

R: Efectivamente para poder determinar el derecho a la presunción de inocencia en los delitos de violencia intrafamiliar se requiere simplemente que la persona que está inmersa en un delito de violencia intrafamiliar no haya obrado como dice nuestro código penal, esto es con voluntad y conciencia para cometer un hecho, de lo contrario se está presumiendo esa inocencia que se está precisamente pidiendo establecer ese derecho.

5. ¿Qué opinión tiene con respecto a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar?

R: La presunción de inocencia como hemos venido señalando en las preguntas anteriores, mientras no se pruebe lo contrario el delito de violencia intrafamiliar existe en el momento en que existe una agresión física o psicológica contra un miembro de la familia se va a presumir siempre la inocencia.

6. ¿Qué considera importante sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado?

R: El delito de violencia intrafamiliar es un delito muy especial que nuestra ley penal a recogido, es un delito que no acepta la mediación, no acepta el desistimiento, pero sin embargo si acepta esa presunción de inocencia como un elemento inicial para el proceso, por eso las medidas que se toman solo tienen efecto cuando ha habido rebeldía de parte del supuesto contraventor o infractor de la ley, es decir, va a seguir subsistiendo la presunción de inocencia.

Análisis de entrevista

El entrevistado es del criterio que el objeto de las medidas de protección se encuentra en el hecho de proteger al núcleo tomando en consideración que ella es el centro y núcleo de la sociedad, ahora bien, en todo proceso se debe garantizar el derecho a la presunción de inocencia ya que no solo es un derecho amparado por la constitución y La ley sino que el mismo constituye un derecho humano

inalienable a la persona humana. Ahora bien, lamentablemente se ha venido observando el hecho que la presunción de inocencia no es respetada ya que se acostumbra a tratar a la persona como culpable cuando existe un principio que contempla la inocencia del procesado hasta que no recaiga sobre el una sentencia ejecutoriada en su contra.

Ahora bien para aquellos casos en los cuales existan delitos de violencia intrafamiliar de igual manera se debe respetar el principio de presunción de inocencia ahora bien en estos casos el juez de be evaluar la situación así como la magnitud de daño, también evaluar los elementos de convicción para determinar si existen evidencias que hacen presumir que en efecto el procesado ha sido el autor de delito y cuál ha sido el nivel del mismo , por cuanto no es igual que haya existido un delito leve a que se haya efectuado un delito grave que haya colocado en riesgo la vida de un integrante de la familia

CAPITULO IV PROPUESTA



Tomando en consideración y de forma textual:

Que el artículo 11.1 de la declaración de los Derechos Humanos (1948) hace referencia a que toda persona se debe considerar inocente hasta que mediante un juicio público se demuestre su culpabilidad.

Que el numeral 2 del artículo 76 la Constitución de la República de Ecuador (2008)contempla que se presume inocente toda persona mientras no exista una resolución firme o sentencia ejecutoriada.

Que el numeral 4 del artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal (2014)establece: “toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal, mientras no se ejecutorie una sentencia que determine lo contrario” (p. 8).

Que el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece: “Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”(p. 54).

RESUELVE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 155 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA

Se considera violencia a toda acción que se emprenda consistente en maltrato tanto sexual, psicológico o físico que sea consumado por un miembro de la familia en contra de la mujer o cualquier otro integrante del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, al cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos e incluso a parientes hasta el segundo grado de afinidad, así como a personas con las que se determine que el procesado mantenga, o en el pasado haya mantenido vínculos familiares, afectivos, conyugales, íntimos, noviazgo, de convivencia, o de cohabitación. En todos estos casos en los que exista o se presuma violencia intrafamiliar a los efectos de dictar medidas de protección se tomara en cuenta el principio de presunción de inocencia así como también la magnitud del daño investigado.

Conclusiones

Luego de haber culminado la presente investigación que tuvo como objetivo general determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar se han llegado a las siguientes conclusiones:

- El derecho a la presunción de inocencia establece que toda persona en cualquier proceso debe mantener su estatus de inocencia, hasta que no exista una sentencia condenatoria ejecutoriada, en consecuencia, en cualquier proceso debe ser tratada como inocente, ello es aplicable a todos los delitos de violencia intrafamiliar. Lamentablemente este principio es el más violado por cuanto desde que una persona es detenida por cualquier tipo de delito que se le averigua el trato que recibe es el de culpable, desconociendo de esta manera un derecho constitucional y humano de toda persona.
- El juez para decretar cualquier medida de protección dentro de un proceso de violencia intrafamiliar, debe evaluar muy bien las condiciones del caso concreto a los efectos de verificar en qué casos es procedente una medida y cuando no, debe tomar en consideración el principio de presunción de inocencia el cual debe ser ponderado al momento de dictar toda medida de protección.
- En el derecho internacional el principio de presunción de inocencia se encuentra contemplado en la Declaración de los Derechos Humanos, de allí se observa el valor que tiene para toda persona y que el Estado tiene la obligación de tutelar en todo momento, en consecuencia, debe ser aplicable a todo proceso bien sea judicial o administrativo.

Recomendaciones

Luego de haber culminado la presente investigación que tuvo como objetivo general determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar se han llegado a las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda a todas las autoridades judiciales, policiales, de investigación o de carácter administrativo que realicen una investigación en contra de cualquier ciudadano que deben garantizarle el principio de presunción de inocencia en cada una de las fases y etapas del proceso.
- Se recomienda a todos los jueces antes de decretar cualquier medida de protección dentro de un proceso de violencia intrafamiliar, evaluar de manera correcta las condiciones del caso concreto con la finalidad de verificar en qué casos es procedente una medida y cuando no, así como también debe tomar en consideración el principio de presunción de inocencia el cual debe ser ponderado al momento de dictar toda medida de protección.
- Se recomienda a los organismos internacionales efectuar conversatorios en cada uno de los Estados miembros a los efectos que puedan informar del principio de presunción de inocencia sobre alcance y contenido.

Bibliografía

- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la Republica de Ecuador*. Ecuador: Asamblea Nacional.
Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Ecuador: Asamblea Nacional.
- C.R.E. (2008). *Constitución de la Republica de Ecuador*. Ecuador: Asamblea Nacional. Recuperado el 08 de 07 de 2019, de <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2017/09/LI-CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Cabanellas de Torres, G. (2012). *Diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas de la Torre*. Buenos aires: Editorial Heliasta.
- Castillo, J. (2018). *LA PRESUNCION DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATAMIENTO*. IDEAS SOLUCION EDITORIAL S.A.C. Obtenido de http://www.sancristoballibros.com/libro/la-presuncion-de-inocencia-como-regla-de-tratamiento_77336
- CEPAL - Naciones Unidas. (2018). Femicidio. *ONU - Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*, 01. Recuperado el 10 de 04 de 2020, de <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>
- COIP. (2014). Código Organico Integral Penal. En R. d. Ecuador, *Código Organico Integral Penal* (pág. 65). Ecuador: Asamblea Nacional República de Ecuador.
- Corsi, J., & Bonino , L. (2003). *Violencia y género la construcción de la masculinidad como factor de riesgo*. Violencias sociales. Recuperado el 07 de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=981728>
- Costales, V. (09 de Septiembre de 2019). Ecuador registra más de 60 femicidios en 2019 según plataforma de seguimiento. *El Comercio*, pág. 01. Recuperado el 20 de Febrero de 2020, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-femicidios-violencia-mujer-genero.html>
- Fernández Lavayen, L. (2015). La Respuesta Judicial del Femicidio en Ecuador. *Comisión ecuménica de Derechos Humanos*, 10-137. Recuperado el 10 de 04 de 2020, de <https://oig.cepal.org/sites/default/files/libro-la-respuesta-judicial.pdf>

- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón*. Editorial Trotta. SA. Obtenido de http://scholar.google.com/scholar_lookup?title=+Derecho+y+raz%C3%B3n&author=Ferrajoli+Luigi&publication_year=2001&pages=549
- García Falconí, J. (08 de 04 de 2014). Aplicabilidad del Principio de Presunción de Inocencia. *Derecho Ecuador*, 01. Recuperado el 08 de 07 de 2020, de <https://www.derechoecuador.com/aplicabilidad-del-principio-de-presuncion-de-inocencia->
- Lucchini, L. (1995). *Elemento di procedura penale*, Florencia. Barbera. Obtenido de http://scholar.google.com/scholar_lookup?title=+Elemento+di+procedura+penale&author=Lucchini+Luigi&publication_year=1995&pages=15
- Mejía Quishpe, J. M. (11 de 02 de 2020). Medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar. *La Hora*, pág. 01. Recuperado el 08 de 07 de 2020, de <https://lahora.com.ec/santodomingo/noticia/1102305321/medidas-de-proteccion-en-caso-de-violencia-intrafamiliar>
- Montañes, M. (1999). *La presuncion de inocencia*. Pamplona, España: Editorial Aranzadi. Obtenido de <https://www.marcialpons.es/libros/la-presuncion-de-inocencia/9788484103554/>
- Muñoz, W. R. (2018). La Presunción de inocencia Perspectiva desde el Derecho probatorio y los derechos humanos. *Marcialpons*. Recuperado el 08 de 07 de 2020, de <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491234586.pdf>
- Naciones Unidas. (2015). *Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948*. Naciones Unidas: Centro Regional de Información de las Naciones Unidas (UNRIC), y la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos –Oficina Regional Europa- (OACDH). Recuperado el 04 de 04 de 2020, de https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Nogueira, H. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. *Revista Ius et Praxis*, 11(1). doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122005000100008>
- Ramírez, A. (2002). *Violencia masculina en el hogar* (Vol. 18). México: El Cotidiano. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/325/32511304.pdf>



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Wilmer Jean Carlos Intriago Martinez, con C.C: # 0920742715 autor del trabajo de titulación:

La correcta aplicabilidad de las medidas de protección, en delitos de violencia intrafamiliar, con sujeción al estado de inocencia. Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Mención Derecho Procesal** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 24 de Marzo del 2021

Nombre: Wilmer Jean Carlos Intriago Martinez

C.C: 0920742715

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN		
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	La correcta aplicabilidad de las medidas de protección, en delitos de violencia intrafamiliar, con sujeción al estado de inocencia	
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Intriago Martinez Wilmer Jean Carlos	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dr. Juan Carlos Vivar	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado	
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Mención Derecho Procesal	
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Mención Derecho Procesal	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	25 de febrero del 2021	No.DE PÁGINAS: 53
ÁREAS TEMÁTICAS:	Evaluar las condiciones del caso, en un proceso de delito de violencia intrafamiliar, antes de otorgar las medidas de protección, sin vulnerar la presunción del estado de inocencia	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Presunción – Inocencia – Medidas – Proceso - Juez	
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):		
<p>La presente investigación tuvo como objetivo general, determinar las medidas de protección contra la vulneración del derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar. Como objetivos específicos, en primer lugar, se analizaron concepciones jurídicas y doctrinarias sobre el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar, también se estudiaron las medidas de protección en el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar y se determinó como se establece el derecho a la presunción de inocencia en delitos de violencia intrafamiliar en el contexto del derecho comparado. La metodología se desarrolló a partir de una investigación documental, que se enfocó en el paradigma interpretativo positivista con un nivel descriptivo, exploratorio y explicativo. Para ello, se utilizaron métodos de análisis sintéticos, doctrinas jurídicas, inferencias hipotéticas que permitieron elaborar análisis y conclusiones sobre el abordaje del tema. Se concluyó El juez para decretar cualquier medida de protección dentro de un proceso de violencia intrafamiliar, debe evaluar muy bien las condiciones del caso concreto a los efectos de verificar en que caso en precedente una medida y cuando no. Por último, se recomendó a todas las autoridades judiciales, policiales de investigación o de carácter administrativo que realicen una investigación en contra de cualquier ciudadano que debe garantizarle el principio de presunción de inocencia en cada una de las fases o etapas del proceso. .</p>		
ADJUNTO PDF:	SI	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0983336799	E-mail: jeancarlosintriago@hotmail.com
	Nombre: Ing. Andrés Isaac Obando	
	Teléfono: 0982466656	
	E-mail: ing.obando@hotmail.com	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	